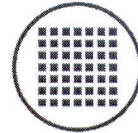


CONVENIO	Cooperación técnica
TIPO	
PARTES	Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H. A. Barcelo
FIRMANTES	Héctor A. BARCELÓ Enrique M. MARTÍNEZ
FECHA FIRMA	21-12-09
VIGENCIA	3 años



FUNDACION H.A.BARCELO
FACULTAD DE MEDICINA



INTI

Instituto Nacional
de Tecnología Industrial

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
Y
EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
FUNDACIÓN H.A. BARCELO**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL**, en adelante **EL INTI**, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 1067 piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Ing. Enrique Mario Martínez por una parte, y **EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, FUNDACION H.A. BARCELO**, en adelante **EL INSTITUTO**, con domicilio legal en la Avda. Las Heras 2191 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector el Dr. Héctor A. Barceló, por la otra, y considerando

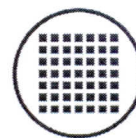
Que por el enfoque y líneas de trabajo que vienen desarrollando ambas instituciones las partes han decidido realizar diferentes actividades en materia de extensión y cooperación, entendiendo que la acción conjunta favorece al aprovechamiento de oportunidades y a la solución de los principales problemas sobre el consumo de productos caprinos en el mantenimiento de la salud y prevención de diferentes enfermedades. El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre **EL INSTITUTO** y **EL INTI** en actividades de cooperación científica y /o técnica.

Por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de cooperación técnica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1º: OBJETO: Las partes acuerdan realizar acciones específicas



FUNDACION H.A.BARCELO
FACULTAD DE MEDICINA



INTI

Instituto Nacional
de Tecnología Industrial

tendientes a crear un espacio de conocimiento e intercambio científico, académico y tecnológico que integre a ambas instituciones en el desarrollo de líneas y proyectos de investigación relacionados con la importancia y papel que desempeña la leche de cabra y sus derivados en el mantenimiento de la salud y en la prevención de diferentes enfermedades;

CLAUSULA 2^a. La Secretaria de Ciencia y Tecnología y la Dirección de la carrera de la Licenciatura en Nutrición de **EL INSTITUTO** establecerá con el acuerdo del Programa de Extensión Social y Territorial, a través del Subprograma Cadena de Valor de **EL INTI** las líneas de acción básica que regularán los distintos proyectos que se formulen relacionados con el objetivo explicitado en la cláusula precedente;

CLAUSULA 3^a Ambas partes asumen el compromiso de colaborar para la efectiva realización de las actividades previstas facilitando los recursos necesarios para la realización de los distintos proyectos;

CLAUSULA 4^a La información que se genere será de acceso público y podrá ser publicada, previa autorización de ambas Instituciones participantes, con el recaudo y mención de las partes que intervienen en el presente Convenio;

CLAUSULA 5^a: Tanto **EL INSTITUTO** como **EL INTI** acuerdan compartir sus instalaciones para la realización de las tareas que demanden el desarrollo de las acciones que requiera el presente Convenio de Cooperación Técnica;

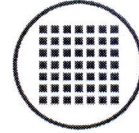
CLAUSULA 6^a: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas los desacuerdos y/o discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

CLAUSULA 7^a: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de ambas partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLAUSULA 8^a: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el



FUNDACION H.A.BARCELO
FACULTAD DE MEDICINA



INTI

Instituto Nacional
de Tecnología Industrial

presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman DOS(2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2009.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI)

Ing. Enrique Mario Martinez
Presidente del INTI



POR EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE
CIENCIA DE LA SALUD,

FUNDACION H.A. BARCELO
Dr. Héctor A. Barceló
Rector